

## DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR CON LA SOLICITUD

En el momento de presentar la solicitud se deben aportar los documentos originales

- ✓ Solicitud: un ejemplar para la administración y otro para el interesado. Debe contener las firmas de los dos progenitores.
- ✓ Fotocopia del DNI de los padres o tutores, o pasaporte, o NIE.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia (todos los miembros) o, en su defecto, una certificación de la inscripción de nacimiento librada por el Registro Civil.

CRITERIOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS	VALORACIÓN
<b>HERMANOS Y HERMANAS</b> matriculados ya en el centro y que vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita plaza.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado emitido por la Titularidad del centro. Se solicitará en secretaría. Si los apellidos no fuesen coincidentes se acreditará la relación mediante el libro de familia, certificado del registro civil o sentencia por la que se adjudica la tutela.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15 puntos</b> por cada uno de los hermanos o hermanas matriculados en el centro.</li> </ul>
<b>PADRES O MADRES TRABAJADORES EN EL CENTRO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado emitido por la Titularidad del centro, nómina o contrato.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>5 puntos</b> si se da la circunstancia de que uno o ambos padres, madres o tutores sean trabajadores, en activo, del centro.</li> </ul>
Proximidad del <b>DOMICILIO</b> familiar o profesional al centro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Un recibo de agua, luz o teléfono actualizado o contrato de alquiler. Si existiera discrepancia entre los domicilios que figuren en el recibo y el DNI, se podrá requerir un certificado de residencia librado por el ayuntamiento (certificado de empadronamiento). En caso de presentarse un contrato de alquiler, deberá acreditarse que se ha efectuado el correspondiente depósito de fianza (modelo 805 o 806) en la conselleria competente en materia de hacienda.</li> <li>• El lugar de trabajo del padre, de la madre o del tutor podrá ser considerado, a instancia del solicitante, con los mismos efectos que el domicilio familiar.</li> </ul> <p><b>Los trabajadores por cuenta ajena:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado emitido por la empresa en el que acredite suficientemente la relación laboral y domicilio del centro de trabajo.</li> </ul> <p><b>Los trabajadores por cuenta propia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (Md. 036 o 037).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>10 puntos</b> al alumnado cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del centro.</li> <li>• <b>5 puntos</b> al alumnado cuyo domicilio se encuentre en las áreas limítrofes al área de influencia del centro.</li> </ul> <p>Cuando por causa debidamente acreditada, los progenitores o tutores vivan en domicilios distintos, se considerará como domicilio familiar del alumno o de la alumna el de la persona que tenga atribuida la custodia legal del mismo.</p> <p>En los casos en que se haya acordado la custodia compartida del alumno o de la alumna, se valorará el domicilio en el que esté empadronado o empadronada.</p>
<b>RENTA FAMILIAR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anexo VI (se adjunta en el sobre de solicitud) en el que autoriza a la Administración educativa a obtener la confirmación de los datos a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Deberán firmar todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las rentas anuales de la unidad familiar se valorarán asignando <b>2 puntos</b> a las rentas familiares iguales o inferiores a 2 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM).</li> <li>• En los casos en que la persona solicitante o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga acreditada la condición de beneficiario de la renta valenciana de inclusión se valorará el concepto de renta de la unidad familiar con <b>3 puntos</b>.</li> </ul>
<b>FAMILIA NUMEROSA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.</li> </ul>	La condición de familia numerosa general se valorará con <b>3 puntos</b> y la de categoría especial con <b>5 puntos</b> .

DISCAPACIDAD	<ul style="list-style-type: none"> <li>La discapacidad de los alumnos o alumnas, hermanos o hermanas, sus padres o madres o tutores, tutora, se acreditará mediante el certificado correspondiente o con la tarjeta acreditativa de la condición de persona con discapacidad, emitidos por la conselleria competente en materia de bienestar social.</li> <li>Con los mismos efectos se valorará la resolución por la que se reconoce a padres, madres o tutores, tutoras y hermanos o hermanas, en su caso, una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se asignarán <b>4 puntos</b> cuando exista una discapacidad de entre el 33 y el 64% en el alumno o alumna. Cuando sea igual o superior al 65% se asignarán <b>7 puntos</b>.</li> <li>Cuando esta circunstancia concorra en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas se asignarán <b>3 puntos</b> cuando exista discapacidad entre el 33% y el 64% y <b>5 puntos</b> cuando sea igual o superior al 65% por cada uno de ellos en los que se dé esta situación.</li> </ul>
FAMILIA MONOPARENTAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se acreditará aportando el título de familia monoparental expedido por la conselleria competente en materia de familia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La condición de familia monoparental general se valorará con <b>3 puntos</b>. La de categoría especial, con <b>5 puntos</b>.</li> </ul>

PRIORIDADES	
CRITERIOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
ALUMNADO EN SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO FAMILIAR	Se acreditará aportando la resolución administrativa o judicial por la que se haya formalizado o el certificado emitido por la conselleria competente en materia de bienestar social, en la que se haga constar la existencia del acogimiento y la entidad de los acogedores.
ALUMNADO EN SITUACIÓN DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL	Se acreditará aportando certificación emitida por la conselleria competente en materia de bienestar social.
ALUMNADO QUE DEBA CAMBIAR DE RESIDENCIA POR CAUSA DE VIOLENCIA DE GÉNERO O TERRORISMO	Se justificará aportando la resolución judicial o administrativa en la que se acredite esta circunstancia.
DEPORTISTA DE ÉLITE, DE ALTO NIVEL O DE ALTO RENDIMIENTO	Se acreditará aportando fotocopia del BOE o del DOCV en el que figure el reconocimiento como tal, o certificado de deportista de alto rendimiento emitido por el Consejo Superior de Deportes. El lugar de entrenamiento se acreditará mediante un certificado emitido por el representante legal del club o federación.

**NOTA 1:** La falsedad en los datos declarados o en la documentación aportada para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de admisión, así como la duplicidad de solicitudes, conllevará la exclusión de la solicitud, y se procederá a la escolarización del alumno o alumna en el centro en que quedasen plazas vacantes.

**NOTA 2:** los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los criterios siguientes:

- 1) Existencia de hermanos o hermanas matriculados en el centro.
- 2) Padre, madre o tutores legales trabajadores del centro docente.
- 3) Proximidad del domicilio o del lugar de trabajo de alguno de sus padres, madres o tutores legales.
- 4) Renta per cápita de la unidad familiar.
- 5) Condición legal de familia numerosa.
- 6) Concurrencia de discapacidad en el alumnado, en sus padres, madres, tutores, hermanos o hermanas.
- 7) Familia monoparental.
- 8) Expediente académico, solo en enseñanzas postobligatorias.
- 9) Sorteo efectuado por la conselleria competente en materia de educación en el que se elija la letra a partir de la cual se asignarán plazas. Dicha letra es la O según el resultado del sorteo celebrado en acto público el 7 de marzo de 2019.

**A tener en cuenta a la hora de presentar la solicitud:**

- Se pueden solicitar 10 centros para escolarizar a su hijo/a, ordenados por preferencia del mismo y siempre presentando una única solicitud en el centro de 1ª opción.
- Hay dos modelos diferentes de solicitud, el primero abarca las etapas de Infantil y Primaria y en él no hay que elegir la modalidad lingüística. El segundo es para Secundaria y es obligatorio marcar la modalidad lingüística en todos los centros elegidos. En el caso de nuestro centro, dicha modalidad es PIP/ZC/PPEC.
- El código de nuestro centro es 46009460.
- En el momento de presentar la solicitud, deben aportar toda la documentación. No se recogerán solicitudes incompletas.
- Deberán traer originales y copias para su cotejo por parte de la dirección del centro. No se admitirán fotocopias sin cotejar.
- Si se quiere solicitar certificado de hermano en el centro, hay que hacerlo en secretaría. No hace falta recogerlo, en el momento de presentar la solicitud, lo adjuntaremos a la misma.
- Es imprescindible la presentación del Requisito Académico para las admisiones de ESO. Rogamos sea presentado en los plazos establecidos por la administración.
- Las familias podrán cumplimentar las solicitudes de forma telemática, utilizando el procedimiento informático establecido al efecto en la aplicación correspondiente a la admisión del alumnado en el portal institucional de la conselleria competente en materia de educación, en la dirección <http://www.ceice.gva.es>. La solicitud se imprimirá y se presentará en el centro educativo junto con el resto de documentación.